



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 123

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA BASE PORCENTUAL, A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS REMUNERACIONES PERSONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003.

ARTICULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Municipal, en los presupuestos municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2003, el capítulo de remuneraciones personales, no deberá ser superior al 16% del presupuesto total de egresos.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del años 2003.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 3 de diciembre del año 2002.

DIPUTADO PRESIDENTE,

C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

LIC. JESÚS J. DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE

ING. ANDRÉS ALBERTO COMPEÁN RAMÍREZ